ESTUDIO DE NECESIDAD

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2026
1. CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL	
1.1. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.2. No. Y FECHA DEL CONTRATO:	022 DEL 23 DE ENERO DE 2026
1.3. OBJETO CONTRATADO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD
1.4. VALOR TOTAL:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
1.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.03 (Alquiler de Equipos / Administración)
1.6. PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
1.7. FECHA DE INICIO:	26/01/2026
1.8. FECHA DE TERMINACIÓN:	25/07/2026
2. INFORMACIÓN PARA EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR	
2.1. OBJETO ADICIONAL:	MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022 DEL 23 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD"
2.2. ADICIONAL EN VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00).
2.2.1 VALOR ANTES DE IVA:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($8.403.361,34).

2.2.2 IVA 19%:	UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.596.638,66)
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	ESPA S.A. E.S.P.
2.5. FORMA DE PAGO:	Se requiere modificar LA CLÁUSULA SÉPTIMA (FORMA DE PAGO) del Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL – ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD", la ESPA S.A. E.S.P., pagará el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, según el valor establecido en el contrato hasta el 90%, cada una por el valor que resulte de multiplicar el número de las cantidades del servicio prestado por el valor unitario, y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de terminación y liquidación una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción de este por parte del supervisor.

3. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL EN VALOR (CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD):

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL:

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. actualmente tiene en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO), INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL – ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA ENTIDAD", celebrado por un valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), con un plazo de ejecución

de seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto, con fecha de inicio el 26 de enero de 2026 y fecha de terminación prevista el 25 de julio de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión ha verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, relacionadas con la instalación de cuatro (4) equipos multifuncionales, la configuración de los sistemas de impresión y escaneo en los equipos de cómputo de la entidad, y la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de insumos requeridos para la adecuada operación del servicio.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO

Respecto de la forma de pago, se evidencia la necesidad de modificar la Cláusula Séptima del contrato, la cual establece actualmente el pago en un único desembolso al finalizar la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la entidad.
Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el servicio contratado corresponde a una prestación continua y permanente, asociada al uso permanente de equipos, consumo de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado, lo cual genera una ejecución verificable en el tiempo.
En consecuencia, resulta procedente armonizar la ejecución financiera con la ejecución efectiva del contrato, de manera que el reconocimiento económico corresponda a las cantidades efectivamente consumidas y recibidas a satisfacción por la entidad.
La modificación propuesta recae exclusivamente sobre la forma de pago, sin afectar el objeto, alcance, plazo, obligaciones esenciales ni condiciones técnicas del contrato. Se trata de un ajuste operativo que permite fortalecer el seguimiento contractual, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la correspondencia entre ejecución física y reconocimiento económico.
La modificación se sustenta en los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, buena fe y planeación, así como en la facultad de las partes de ajustar condiciones accesorias del contrato durante su ejecución, siempre que no se alteren sus elementos esenciales.
En consecuencia, la Cláusula Séptima quedará así: *"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La ESPA S.A. E.S.P pagará el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, según el valor establecido en el contrato hasta el 90%, cada una por el valor que resulte de multiplicar el número de las cantidades del servicio prestado por el valor unitario, y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará mediante acta de terminación y liquidación una vez cumplidas las obligaciones del objeto contractual. Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los requisitos: la radicación de la factura o documento equivalente, el cual estará sujeto a la presentación y aprobación de informe de actividades con sus anexos incluidos, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, certificación a satisfacción de este por parte del supervisor."*

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS

De acuerdo con el seguimiento efectuado a los contadores de los equipos multifuncionales instalados y el informe remitido por el contratista, con corte al 27 de mayo de 2026 se evidencia un consumo acumulado de

cuarenta y ocho mil ochocientas sesenta y ocho (48.868) unidades entre impresiones, copias y escaneos, equivalentes a los noventa y siete puntos siete por ciento (97,7%) de las cincuenta mil (50.000) unidades inicialmente estimadas para la ejecución del servicio.

Esta situación permite establecer que las cantidades proyectadas contractualmente se encuentran próximas a agotarse antes del vencimiento del plazo de ejecución. Dicha circunstancia no obedece a una modificación del objeto contractual ni a la inclusión de actividades adicionales, sino al comportamiento real de la demanda del servicio durante la ejecución del contrato, derivado de las necesidades operativas de las diferentes dependencias de la entidad.

En este sentido, considerando la dinámica institucional de la ESPA S.A. E.S.P. especialmente en actividades relacionadas con gestión documental, atención al usuario, procesos administrativos, facturación de servicios públicos, actuaciones contractuales y requerimientos de entes de control, se hace necesario adicionar recursos al contrato con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuada prestación del servicio durante el tiempo restante de ejecución contractual.

El valor de la adición se establece en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), el cual se determinó con base en el comportamiento histórico del consumo del servicio, los valores unitarios contratados y la proyección de necesidades para el periodo restante de ejecución, y cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

La modificación de la forma de pago y la adición de recursos no implican modificación del objeto, finalidad, alcance técnico ni obligaciones esenciales del contrato, manteniéndose incólume la naturaleza del vínculo contractual.

En consecuencia, se concluye que se encuentran dadas las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales para suscribir el Modificatorio No. 01 y el Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

Por lo anterior, se considera procedente y se aprueba la modificación de la Cláusula Séptima – Forma de Pago y la adición de recursos al contrato, en los términos expuestos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL

CDP No.	FECHA	FUENTE DE RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
2026000106	09/06/2026	RECURSOS PROPIOS	2.1.2.02.02.008.02	(Alquiler de Equipos / Administración)	$10.000.000

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EN EL MODIFICATORIO Y ADICIONAL:

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. requiere, para la ejecución del Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales necesarias para la prestación del servicio objeto del contrato, conforme a lo establecido en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del contrato principal.

Así mismo, mediante el Modificatorio No. 01 se ajustará la forma de pago inicialmente pactada en la cláusula SÉPTIMA del contrato principal, permitiendo realizar pagos parciales conforme a la ejecución de las actividades contratadas y a las unidades efectivamente reportadas durante la ejecución contractual, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ADICIONAL:

El Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026 podrá ser suscrito por las partes contratantes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, de conformidad con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que autorizan y regulan sus actuaciones.

De igual forma, el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, establece en el Capítulo IX, numeral 9.9, parágrafo 2, que: "La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y requerirá la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal".

En el presente caso, el valor a adicionar corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliéndose así el límite previsto en el Manual de Contratación de la entidad y contándose con la respectiva disponibilidad presupuestal.

De manera complementaria, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, criterio que resulta concordante con el límite previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P.

En cuanto al Modificatorio No. 01 relacionado con la forma de pago, el mismo resulta procedente en virtud de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que orientan la gestión contractual, toda vez que no modifica el objeto contractual ni las obligaciones esenciales pactadas entre las partes, limitándose a ajustar el mecanismo de pago inicialmente establecido, con el propósito de optimizar la ejecución financiera del contrato y adecuar el reconocimiento económico de los servicios prestados al avance real de las actividades ejecutadas.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. a modificar y ajustar la garantía única constituida en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS del contrato principal, con ocasión de la suscripción del Modificatorio No. 01 y Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 23 de enero de 2026, de manera que ampare el nuevo valor contractual y demás condiciones que resulten aplicables.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, Capítulo XII – Garantías.

8. DOCUMENTOS.

- Anexo 01: Solicitud suscrita por la supervisión del contrato.
- Anexo 02: Acta No. 2 de Comité Técnico No. 01 de fecha 02 de junio de 2026.
- Anexo 03: Certificación del Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2026.
- Anexo 04: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo 05: Informe de avance presentado por el contratista.

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, ACTIVIDADES, GARANTÍAS Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS), Y COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ:

DIANA MARITZA OROZCO CRUZ
Directora Administrativa y Financiera

REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO

REVISO:	Vo Bo:
JAZMIN CANO GARCIA Profesional de Apoyo OAJ	MARÍA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO Profesional de Apoyo OAJ

APROBÓ:

SARA ESTEFANÍA DIMAS TORRES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica